

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375 -2019/MPHy

Caraz, **27 DIC. 2019**

VISTO: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Resolución de Alcaldía N° 0314-2019/MPHy-Cz de fecha 18 de octubre de 2019; Proveído de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

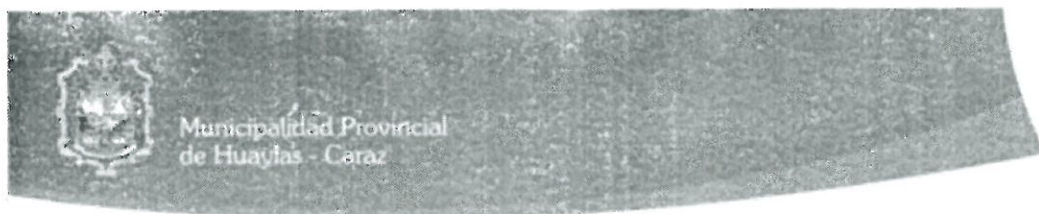
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: I) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre del 2019, en su Artículo Segundo, se designó al Oficial de Mar 2º (r) Galo Edward Díaz Milla, en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;





Que, mediante Expediente Administrativo N° 11274-2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, el mencionado gerente, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la entidad, por razones de índole estrictamente personales;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2019, el Señor Alcalde solicita proyectar el acto administrativo respectivo aceptando la renuncia del recurrente y agradeciéndole por los servicios prestados y encargar las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana al Sr. Gustavo Campos Saldaña con retención a su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Oficial de Mar 2° (r) Galo Edward Díaz Milla, en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaylas, agradeciéndole por sus servicios prestados, debiendo hacer entrega del acervo documentario e inmobiliario a su cargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a partir de la fecha al Sr. **GUSTAVO CAMPOS SALDAÑA** las funciones de **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con retención a su cargo como Jefe de la Unidad de Serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Susino Floriano Tranca
ALCALDE

